

MEMORANDO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA FIGURA DEL PSICÓLOGO COORDINADOR DE PARENTALIDAD

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, conocedor de experiencias similares implementadas en otros países y otras comunidades autónomas, está interesado en poner en marcha un proyecto de investigación sobre la figura del psicólogo coordinador de parentalidad como recurso complementario al judicial para el más adecuado encauzamiento de la conflictividad que, con frecuencia, surge entre progenitores inmersos en procedimientos judiciales matrimoniales con alta conflictividad que han perdido la capacidad de relacionarse de forma que se garantice el bienestar de sus hijos e hijas.

Para el desarrollo del citado proyecto de investigación, el COP de la Región de Murcia ha decidido poner a disposición del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia un listado de profesionales de la psicología con formación y experiencia en coordinación de parentalidad, a fin de poner en marcha un proyecto de investigación sobre la figura del coordinador de parentalidad, en los Juzgados especializados de Familia de Murcia y Cartagena, sin coste para la Administración de Justicia ni para las partes intervinientes.

SEGUNDO.- El Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia comparte la idea de que la coordinación de parentalidad es un complemento a la vía judicial que ha demostrado ser válido y eficaz.

De hecho, el TSJ ha venido trabajando en esa materia desde el año 2020, incluyendo en el Plan Operativo Anual de dicha anualidad un proyecto (proyecto 4.3.1) para la promoción de la figura del coordinador de parentalidad, acometiendo la elaboración por su Sala de Gobierno de un Protocolo sobre criterios y prácticas en la utilización judicial del coordinador de parentalidad que contribuya a la identificación de buenas prácticas y recomendaciones para la actuación judicial en dicha materia que cubra la ausencia de regulación legal aplicable.

TERCERO.- Tanto el TSJMU como el COP consideran que el psicólogo experto en coordinación de parentalidad es un profesional altamente cualificado para acometer dicha actuación profesional por su capacidad para tener en cuenta los factores psicológicos que intervienen en este tipo de procesos, como son el manejo de las emociones, el momento evolutivo de los hijos, sus características o dificultades concretas, evaluando las habilidades de los progenitores y las características de la relación entre éstos y sus hijos e hijas.

Con el fin de facilitar y coordinar la ejecución del citado proyecto de investigación, el TSJMU y el COP de la Región de Murcia acuerdan establecer el presente

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El presente Memorando tiene como objetivo poner en marcha un proyecto de investigación sobre la figura del coordinador de parentalidad en los Juzgados de Familia de Murcia y Cartagena, que designarán entre cinco y diez psicólogos expertos en coordinación de parentalidad de la lista de psicólogos facilitada por el COP Región de Murcia en el marco del presente Memorando de Actuación, que trabajarán con diez familias inmersas en procedimientos judiciales con historial de conflictividad entre los progenitores, siempre y cuando la derivación a dicho profesional haya sido propuesta por el juez en sentencia.

Así mismo, el presente proyecto de investigación tiene como objetivo evaluar la utilidad y los resultados de la intervención del profesional de la psicología como coordinador de parentalidad en los procesos que se encuentran judicializados, así como el tiempo de resolución de los conflictos surgidos en el seno de estos procedimientos.

SEGUNDO.- ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL PROYECTO

El TSJMU y el COP de la Región de Murcia establecen de común acuerdo que el proyecto de investigación se llevará a cabo a través de las siguientes pautas y actuaciones:

- 1) Los Juzgados especializados en Familia existentes en Murcia (num. 3, 9 y 15) y Cartagena (num. 6 y 7) podrán seleccionar dos procedimientos judiciales en los que se encuentren inmersas familias con hijos menores de doce años y con historial de elevada conflictividad entre los progenitores y en los que se haya propuesto en sentencia la derivación a un psicólogo experto en coordinación de parentalidad.
- 2) El cupo del que no haga uso cualquiera de dichos juzgados podrá ser utilizado por el resto de órganos judiciales antes indicados.
- 3) El presente proyecto se llevará a cabo con un total de 10 familias que serán derivadas a un profesional de la psicología experto en coordinación de parentalidad.
- 4) Quedarán excluidos del presente proyecto de investigación los procedimientos en los que exista una denuncia por violencia hacia los NNA.
- 5) Para poner en marcha el proyecto, el COP Región de Murcia facilitará al TSJMU un listado de los psicólogos colegiados con formación y experiencia en coordinación de parentalidad dispuestos a realizar intervenciones en dicho ámbito de actuación en el marco y condiciones del presente proyecto de investigación.
- 6) Los colegiados que deseen formar parte del listado de profesionales enmarcado dentro de este proyecto de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de formación y experiencia:
 - a) Estar colegiada/colegiado en el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.
 - b) Estar al corriente de pago y no estar inhabilitada/inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

- c) Tener contratada una póliza de responsabilidad civil profesional (es obligatoria para los profesionales que ejercen).
 - d) Cumplir los siguientes criterios de formación y experiencia:
 - Poseer al menos 100 horas de formación específica en Coordinación de Parentalidad, y al menos dos de los siguientes requisitos:
 - 100 horas de Formación específica en Psicología Forense (en el ámbito de familia) y/o experiencia acreditada mediante la elaboración de al menos 5 informes periciales en dicho ámbito.
 - 100 horas de formación o experiencia acreditable en psicoterapia familiar.
 - 100 horas de formación específica en mediación.
 - e) Declaración responsable de aceptación del plan de trabajo y supervisión acordado para el proyecto y ajuste al mismo.
- 7) Los Juzgados de Familia de Murcia y Cartagena integrados en este proyecto de investigación podrán efectuar el llamamiento y designación de entre 5 y 10 psicólogos expertos en coordinación de parentalidad que realizarán las intervenciones en el marco del presente proyecto, así como del psicólogo que asumirá las funciones de coordinador del proyecto.
- 8) La designación y llamamiento de los entre 5 y 10 psicólogos que llevarán a cabo las intervenciones dentro del presente proyecto se realizará por el Área de Upads de la Secretaría de Gobierno del TSJMU de entre el listado facilitado por el COP de la Región de Murcia.
- 9) La intervención de los psicólogos coordinadores de parentalidad con las diez familias seleccionadas para llevar a cabo el presente proyecto serán gratuitas para las familias con las que se realice dicha intervención profesional.

TERCERO.- COSTE ECONÓMICO DEL PROYECTO

El presente proyecto de investigación no generará ningún coste económico para el TSJ Región de Murcia ni para las familias con las que se llevará a cabo la intervención con el psicólogo coordinador de parentalidad.

El coste económico del proyecto será asumido por el COP Región de Murcia.

CUARTO.- DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente proyecto será el necesario para llevar a cabo el presente proyecto de investigación.

QUINTO.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO

El TSJMU y el COP mantendrán durante toda la duración del proyecto de investigación la coordinación que resulte necesaria para el adecuado seguimiento y ejecución del mismo, resolver las dudas y problemas que puedan surgir y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO.- EVALUACIÓN E INFORME FINAL DEL PROYECTO

Finalizadas las actuaciones, se realizará una evaluación de los resultados de los 10 casos gestionados desde este proyecto de investigación sobre la figura del psicólogo coordinador de parentalidad por parte del psicólogo que haya sido seleccionado para realizar las funciones de coordinador del proyecto.

Al ser esta experiencia un proyecto de investigación, se llevará a cabo todas aquellas tareas encaminadas a la evaluación sistemática de los resultados de la intervención, su impacto y la valoración de la satisfacción de los participantes y las propuestas de mejora de la intervención, contando para ello con una serie de instrumentos de evaluación pre y post intervención, conducentes a la evaluación de los resultados.

SEPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos que quedan incorporados al presente documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la ejecución del proyecto de investigación, forman parte de los tratamientos de ambas entidades.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo de ejecución del proyecto de investigación.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del Delegado de Protección de Datos

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa de la protección de datos y privacidad en la realización de actividades en el marco del presente Memorando. La información legalmente obligatoria será proporcionada por la entidad que realice la toma de datos del interesado, que informará de manera expresa del Memorando entre las partes y la cesión de datos a efectuar, solicitando el consentimiento expreso para la participación en el proyecto de investigación.

Si algún interesado ejercitara un derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) relacionado con las actividades efectuadas en el marco del presente Memorando, será transmitido a la otra parte en el plazo máximo de 3 días en la dirección del Delegado de Protección de Datos. Las incidencias de protección de datos sobre actividades comunes serán comunicadas así mismo en dicha dirección.

Contacto con el Delegado de Protección de Datos de las partes:

- Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia: dpd@cop.es
- TSJMU: tsj.secretariagobierno.murcia@justicia.es

En Murcia, a ****, firman el presente Memorando, de una parte, el Excmo. Sr. Don Miguel Pasqual del Riquelme Herrero, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; y de otra, la Ilma. Sra. Doña María Fuster Martínez, como Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.